

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"  
 "2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2019-MPMN**

Moquegua, 24 de Octubre de 2019

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 035-2019-COACI-MPMN de Registro N° 1935737 de fecha 23-10-2019, sobre Donación de 75 Unidades de Calaminas de 3.60MTS X 80.00CM a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, para el Cerco Perimétrico de dicha Institución".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Informe N° 462-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2019, el Jefe de Almacén Central, subsana la observación del pleno del Concejo, refiriendo que al existir disponibilidad de calaminas provenientes de saldos de obra, solicitada en donación por la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, procede en realizar un cuadro que evidencia sesenta (60) calaminas en estado bueno valorizado en S/.1,517.00 soles y quince (15) calaminas regulares (usadas) no se puede valorizar y mediante Informe N°550-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2019, el Abog. Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, en base al Informe N° 462-2019-LAOF-AC-SGLSG-GA/MPMN del Almacén Central, que subsana la observación planteada por el Pleno del Concejo, amplía el Informe Legal N° 0729-2019-GAJ/GM/MPMN, precisando se tenga presente el contenido del presente informe y sus antecedentes. Por lo que proceden a ratificar la procedencia; que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación de 75 unidades de calaminas de 3.60mts x 80.00 cm, solicitado por el Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio;

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en Subasta Pública";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre donación de bienes municipales dice: "...Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero...";



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

**ACORDÓ:**

1°.- **APROBAR**; la "Donación de 75 Unidades de Calaminas de 3.60MTS X 80CM a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, para el Cerco Perimétrico de dicha Institución"; con la finalidad de prestar seguridad a los bienes de la entidad.

2°.- **ENCARGAR**; a la Gerencia de Administración tomar las acciones correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

